

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes y por tanto con el quórum previsto por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, acuerda:

— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de las Callejas 1ª y 2ª Mayor, Semillero y calle Las Cuevas y para el saneamiento y distribución de la Calleja 2ª, de Baños de Rioja.

— Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 1.497.534, resultado de deducir la subvención obtenida de 2.500.000 ptas. por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de obras y servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja al coste total de la obra 3.997.534 integrado por el importe del presupuesto de ejecución por contrata 3.846.154 y los honorarios de redacción del proyecto técnico por 151.380 ptas.

— Fijar en 1.272.904 ptas., la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras que supone el 85% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio, siendo la aportación municipal de 224.630 ptas.

Desglose por conceptos:

— Pavimentación Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas, cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados 1.105.108 ptas.

Los recibos correspondientes a la calle Las Cuevas no serán cobrados amparándose en los 5 años que hay para poder cobrar, hasta que se ejecute la segunda fase de la pavimentación de la calle Las Cuevas, por no ser proporcional el reparto en fases y así considerar como una unidad de obra toda la calle y repartir el costo entre todos los beneficiarios de la calle Las Cuevas.

— Saneamiento y distribución de la Calleja Mayor 2ª, 167.796 ptas.

Las referidas cantidades podrán sufrir variación en más o en menos de acuerdo con el coste definido de las obras.

— Determinar el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1 a) de la Ley RHL de 28 de diciembre, los metros lineales de fachada.

En lo no previsto en este acuerdo se remite a la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

— Exponer el expediente al público durante el plazo de treinta días a efectos de información y audiencia de los interesados que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el BOR y tablón de edictos del Ayuntamiento, el acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que en el referido plazo no se presenten reclamaciones.

Asimismo certifico que la Corporación consta de cinco miembros de derecho, habiendo asistido a la sesión de referencia cuatro corporativos, los cuales votaron a favor de la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre.

Baños de Rioja a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.306

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se tramita en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes iniciados, y notificadas a los deudores en legal forma y medios dispuestos en el Reglamento General de Recaudación, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, seguir la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Que desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los artículos invocados, excepto los que después se dirán, se sigue el procedimiento y traba de los mismos con todos los pronunciamientos legales.

Requiero a los deudores para que efectúen el pago de la deuda, si les interesa, y en su defecto depositen en esta Recaudación-Ejecutiva, la documentación y llaves de contacto del vehículo embargado, supliéndose éstas a su costa de no presentarlos, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora, apresamiento y precinto donde fuere hallado, poniendo a disposición de esta Recaudación el bien embargado.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de Notificación y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

JOAQUIN ARNEDO MARTINEZ: Portillo de la Plaza, 30 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 27.790 ptas. Apremio: 5.594 ptas. Costas provisionales: 20.000 ptas. Vehículo embargado: LO-7013-J. Expediente: 1.562/92 1.004/92 y 2.362/92. Conceptos adeudados: Stro. de agua. Tasa basuras. Impuesto sobre vehículos.

ANTONIO ARAGON ARAGON: Navas, 7-2º, Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 30.944 ptas. Apremio: 6.189 ptas. Costas

provisionales: 20.000 ptas. Vehículo embargado: GR-1636-K. Expediente: 660/90. Conceptos adeudados: Stro. de agua. Tasa basuras. Impuestos de circulación.

JOSE LUIS ALONSO PUENTE: Bebricio 13 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 5.940 ptas. Apremio: 1.188 ptas. Costas provisionales: 3.000 ptas. Vehículo embargado: CR-0762-A. Expediente: 1.005/92, Conceptos adeudados: Impuesto sobre vehículos.

ANDRES ALVAREZ MARTIN: San Andrés, 21 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 49.503 ptas. Apremio: 9.901 ptas. Costas provisionales: 20.000 ptas. Conceptos adeudados: Sanciones tráfico local. Tasas e Impuestos vehículos.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del padrón del Impuesto de circulación

III.C.307

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993 y aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1993 se expone al público por plazo de quince días (15) para que puedan ser examinados por los interesados legítimos y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportuno.

Contra este Padrón Fiscal podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.308

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 1993, se adoptó acuerdo de aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993.

La documentación que justifica sus datos numéricos, así como la misma rectificación, se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a efecto de que por los interesados puedan ser examinados, y presentar, en su caso las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cordovín, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la delimitación de la expropiación del sector de Fuente Ciega

III.C.309

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1.993, acuerdo:

3.— APROBACION INICIAL DE LA DELIMITACION DE LA EXPROPIACION DEL SECTOR DE FUENTE CIEGA.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística de Fuente Ciega por el Pleno de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja con fecha 20 de agosto de 1.992 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 9 de Enero de 1993.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 1 de Fuente Ciega por el Pleno de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja, celebrado el día 6 de noviembre de 1.992 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 5 de enero de 1.993.

Habida cuenta de que la ejecución de dicho Plan Parcial se llevará a cabo por el procedimiento de expropiación del Sector nº 1 de Fuente Ciega, para lo que se requiere la delimitación de su ámbito territorial, formulando una relación de los propietarios existentes en dicho ámbito, con la descripción de los bienes y derechos afectados.

Habida cuenta del Proyecto de Delimitación, con relación de propietarios y descripción de bienes y derechos del polígono de expropiación redactado por SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, así como el informe de los Técnicos Municipales.

Vistos los artículos 148, 171 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los arts. 38, 194 y 199, del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1) — Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, a efectos expropiatorios, del Sector nº 1 de Fuente Ciega, redactado por SEPES, y que comprende una superficie de 50.625 m²., correspondientes a dos grupos de terrenos situados al Este y al Oeste respectivamente de la carretera Nacional